



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000833/17

BITÁCORA: 10/C9-0831/03/17

Durango, Durango, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**EJIDO LOS ALTARES, POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE MAR DE PLATA NO. 238 ESQUINA PUERTO PRINCIPE, FRACCIONAMIENTO GUADALUPE
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 355/17 de fecha 03 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 058/17 de fecha 05 de Abril de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 27 de Marzo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Los Altares	Santiago Papasquiaro	Durango	Por Conducto del Comisariado Ejidal

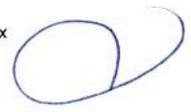
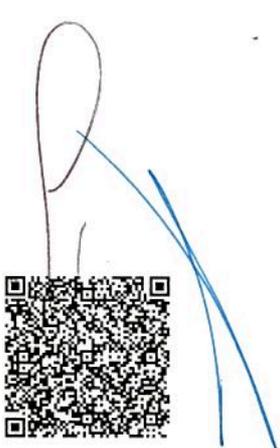
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Los Altares



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	410036	2776980
2	412758	2768060
3	415294	2759760
4	408583	2756940
5	410272	2761150
6	408928	2761800
7	406978	2761030
8	402148	2761060
9	400118	2761080
10	400157	2765020
11	399441	2765030
12	399473	2769690
13	403589	2769670





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000833/17

BITÁCORA: 10/C9-0831/03/17

Durango, Durango, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	401008	2776250
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Los Altares	80	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Los Altares	19479.97	19054.72	7278.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Los Altares	7278.95 (siete mil doscientos setenta y ocho punto noventa y cinco)	194664.32 (ciento noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro punto treinta y dos)

Nombre del predio: Ejido Los Altares

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/04/17 - 31/03/18	Pinus spp.	743.31	22390.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/04/17 - 31/03/18	Quercus spp.	743.31	310	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	794.61	20948.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	794.61	825	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	765.43	22094.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	765.43	672	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	783.67	22107.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	783.67	757	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/01/21	Pinus spp.	855.89	17108.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/01/21	Quercus spp.	855.89	739	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	562.79	16646.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	562.79	883	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	381.73	14709.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	381.73	343	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	696.46	17341.44	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000833/17

BITÁCORA: 10/C9-0831/03/17

Durango, Durango, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	696.46	1110	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	629.09	11578.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	629.09	1061	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	1065.97	20825.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	1065.97	-2213	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPANQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS-002

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Los Altares	P-10-032-ALT-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000833/17

BITÁCORA: 10/C9-0831/03/17

Durango, Durango, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales en una superficie de 6 hectáreas, 3 has durante la anualidad 2018 y 3 has durante la anualidad 2019, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 49-30-00 Has. de superficie para conservar y proteger el hábitat existente y subespecies de flora y fauna silvestre, 1040-54-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña y 1393-66 has de franjas protectoras de caminos.
14. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus Durangensis, Pinus Leiophylla, Pinus Teocote, Pinus engelmanni, Pinus Arizonica y Pinus Ayacahuite.
15. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000833/17

BITÁCORA: 10/C9-0831/03/17

Durango, Durango, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiari, Dgo.
UAF SANTIAGO PAPASQUIARO S.C. Responsable Técnico.
archivo

RCQ * JLCG * AGOCH



